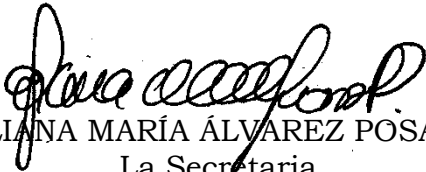




INFORME SECRETARIAL. En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que el Superior **modificó** el numeral tercero de la Sentencia núm. 0029 del 31 de marzo de 2022, con condena en costas en primera y segunda instancia. Sirvase proveer.

Palmira — Valle, 12 de diciembre de 2022


ELIANA MARÍA ÁLVAREZ POSADA
La Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO (2º) LABORAL DEL CIRCUITO
PALMIRA — VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO NÚM. 1801

PROCESO: ORDINARIO PRIMERA (Seguridad Social)
DEMANDANTE: MARÍA EUGENIA CAMACHO BEJARANO
DEMANDADO: COLPENSIONES Y PORVENIR SA
RADICACIÓN: 76-520-31-05-002-2019-00129-00

Palmira — Valle, doce (12) de diciembre del año dos mil veintidós (2022)

En atención al informe secretarial que antecede, el Juzgado obedecerá y cumplirá lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Buga mediante la Sentencia núm. 134 del día 27 de octubre de 2022.

Así mismo, el juzgado fijará las agencias en derecho conforme al Acuerdo PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016, aplicable para la fecha de presentación de la demanda, y atendiendo a la condena impuesta en segunda instancia, el Juzgado las fijará en la suma de \$1.000.000,00, a cargo de la parte demandada Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía Porvenir SA y a favor de la parte demandante; también, se ordenará la liquidación de costas.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por la Honorable Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga (Valle).

SEGUNDO: FIJAR por concepto de AGENCIAS EN DERECHO en primera instancia la suma de \$1.000.000,00 a cargo de la parte demandada Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía Porvenir SA y a favor de la parte demandante.

TERCERO: LIQUIDAR las costas a que fue condenada la parte demandada Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía Porvenir SA y a favor de la parte demandante, atendiendo lo ordenado en segunda instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

SAMIR


EINER NIÑO SANABRIA

JUZGADO SEGUNDO (2º)
LABORAL DEL CIRCUITO
PALMIRA-VALLE

SECRETARIA

En Estado **No. 194** de hoy
se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha:
13/Diciembre/2022
La Secretaria.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO (02º) LABORAL DEL CIRCUITO



PALMIRA – VALLE DEL CAUCA

La suscrita Secretaria del Juzgado Segundo (02º) Laboral del Circuito de Palmira (Valle), procede a elaborar la

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Señor Juez, en cumplimiento a lo dispuesto en el Auto anterior, y con sujeción a las siguientes disposiciones legales:

- ✓ El inciso 1º numerales 1º, 2º, 3º, y 4º del artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por analogía del artículo 145 del C.P.T. y de la S.S.
- ✓ Acuerdo PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016.

Con base en lo anterior, procedo a liquidar las costas del presente proceso a cargo de la parte demandada Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía Porvenir SA y a favor de la parte demandante, así:

Honorarios de Auxiliares de la Justicia:	\$ -
Gastos Judiciales: Hechos por la parte beneficiada con la condena	\$ -
Agencias en derecho en segunda instancia:	\$ 500.000,00
Agencias en derecho en primera instancia:	\$ 1.000.000,00
Honorario de peritos: Contratados directamente por las partes:	\$ -
Otros gastos:	\$ -
Costas:	\$ 1.500.000,00
Total liquidación de costas:	\$ 1.500.000,00

Palmira (Valle), 12 de diciembre de 2022.

ELIANA MARÍA ÁLVAREZ POSADA
La Secretaria.



INFORME SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez el presente proceso informando que las costas fueron liquidadas. Sírvasse proveer.

Palmira — Valle, 12 de diciembre de 2022

ELIANA MARÍA ÁLVAREZ POSADA
La Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO (2º) LABORAL DEL CIRCUITO
PALMIRA — VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO NÚM. 1802

PROCESO: ORDINARIO PRIMERA (Seguridad Social)
DEMANDANTE: MARÍA EUGENIA CAMACHO BEJARANO
DEMANDADO: COLPENSIONES Y PORVENIR SA
RADICACIÓN: 76-520-31-05-002-2019-00129-00

Palmira — Valle, doce (12) de diciembre del año dos mil veintidós (2022)

Visto el informe de Secretaría, el Juzgado aprobará la liquidación por estar ajustada a derecho, y por no existir más actuaciones para resolver, en firme esta providencia archivar definitivamente el expediente previo a las anotaciones de rigor en el libro respectivo.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por la Secretaría.

SEGUNDO: En firme esta providencia ARCHIVAR DEFINITIVAMENTE el expediente previo a las anotaciones de rigor en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

EINER NINO SANABRIA

(SAMIR)

**JUZGADO SEGUNDO (2º)
LABORAL DEL CIRCUITO
PALMIRA-VALLE**

SECRETARIA

En Estado **No. 194** de hoy
se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha:
13/Diciembre/2022
La Secretaria.